



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA QUE REGULA LAS RESPONSABILIDADES Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan las funciones, acciones y responsabilidades vinculadas al desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, precisando los mecanismos para su ejecución, seguimiento y evaluación, en concordancia con la normativa vigente.

2. FINALIDAD

Fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, promoviendo que este se desarrolle de manera integral, sistemática y permanente, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, bajo criterios de responsabilidad funcional, ética y mejora continua en la gestión universitaria.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores, que en el ámbito de sus competencias ejecutan actividades y acciones orientadas a implementar el SCI en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprobó las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG - Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP que aprobó la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público".
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

5.1 Definiciones

a. Control Interno

Proceso integral de gestión que realiza el titular, los funcionarios y los servidores a fin de lograr objetivos institucionales y enfrentar riesgos.

b. Componentes

Elementos del control interno cuyo desarrollo permiten la implementación del SCI, estos son: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

c. Deficiencia de Control Interno

Se considera deficiencia a toda condición establecida en las preguntas del cuestionario que no han sido cumplidas o cuyo cumplimiento es parcial.

d. Eje

Elementos del procedimiento para implementar el SCI, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo. Estos son: cultura organizacional, gestión de riesgos y supervisión.

e. Funcionario

Todo aquel integrante de la administración institucional con atribuciones de dar órdenes y tomar decisiones o que ejecuta actividades establecidas por la entidad/dependencia con mayor nivel de responsabilidad funcional.

f. Gestión de Riesgos

Proceso de identificar, valorizar y evaluar la probabilidad de que suceda algún peligro o amenaza que afecte a la gestión pública.

g. Medidas de control

Las medidas de control pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir los riesgos.

h. Medios de verificación

Son medios que evidencian la implementación de las medidas de remediación y/o control contenidas en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno.

i. Órgano Responsable del SCI

Es la Dirección General de Administración, encargada de coordinar, supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno. En la UNMSM, dicha función se encuentra a cargo del/de la Director(a) General de Administración, o quien haga sus veces.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

j. Plan de Acción

Conjunto de medidas establecidas para remediar las deficiencias del Sistema de Control Interno (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación) y gestionar los riesgos identificados en los productos o procesos priorizados (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Define responsables, plazos de implementación y medios de verificación, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas y dependencias involucradas.

k. Producto priorizado

Es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos

l. Reconocimiento Institucional

Distinción otorgada por la entidad a funcionarios y servidores que cumplan con la implementación del Sistema de Control Interno, conforme a los criterios establecidos en la presente Directiva.

m. Responsabilidad Funcional

Obligación de los funcionarios y servidores de cumplir las funciones y acciones vinculadas al Sistema de Control Interno dentro del ámbito de sus competencias, siendo pasibles de responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento conforme a la normativa vigente.

n. Riesgo

Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad/dependencia

o. Sección Medidas de Control (SMC)

Es un instrumento de gestión donde se registrarán las medidas de Control que deberán ser desarrolladas, con la finalidad de mitigar los Riesgos que podrían afectar de manera negativa los objetivos trazados de los productos (Bien o Servicio) que brinda la institución.

p. Sección Medidas de Remediación (SMR)

Es un conjunto de acciones que se implementan para mejorar el Sistema de Control Interno (SCI) de una entidad. Su objetivo es superar deficiencias identificadas, mejorar las condiciones organizacionales, aumentar el nivel de madurez en la implementación del SCI.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

q. Servidor Público

Persona que mantiene un vínculo laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con una entidad o dependencia del Estado y que, en virtud de dicho vínculo, ejerce funciones dentro de ella, independientemente del régimen laboral al que pertenezca.

r. Sistema de Control Interno (SCI)

Conjunto de políticas, normas, procedimientos, actividades y mecanismos adoptados por la entidad para asegurar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, la adecuada gestión de riesgos y la mejora continua de la gestión.

s. Titular de la Entidad

Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el Titular de la entidad es el Rector(a).

5.2 Siglas

- **CGR:** Contraloría General de la República.
- **CPPADDU:** Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes Universitarios.
- **DGA:** Dirección General de Administración.
- **PAD:** Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- **PAA:** Plan de Acción Anual.
- **SCI:** Sistema de Control Interno.
- **STPAD:** Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- **SMC:** Sección Medidas de Control.
- **SMR:** Sección Medidas de Remediación.
- **UNMSM:** Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

6. MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

La implementación del SCI en la UNMSM se desarrolla conforme a la metodología establecida por la Contraloría General de la República, basada en tres ejes: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión.

7. EJES DEL SCI

El SCI se estructura en tres ejes que agrupan los componentes y principios del control interno, conforme a la metodología establecida por la Contraloría General de la República. La relación entre ejes, componentes y principios se presenta en el cuadro siguiente:

Eje	Componente	Principio
Cultura Organizacional	Ambiente de Control	La entidad demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Eje	Componente	Principio
		El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI demuestra independencia de la Alta Dirección y ejerce la supervisión del desempeño del citado sistema.
		La Alta Dirección establece las estructuras, las líneas de reporte y los niveles de autoridad y responsabilidad apropiados para la consecución de los objetivos.
		La entidad demuestra compromiso para atraer, desarrollar y retener a profesionales competentes en alineación con los objetivos institucionales.
		La entidad define las responsabilidades de las personas a nivel de control interno para la consecución de los objetivos.
	Información y Comunicación	La entidad obtiene o genera y utiliza información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del control interno.
		La entidad comunica la información internamente, incluidos los objetivos y responsabilidades que son necesarios para apoyar el funcionamiento del SCI.
		La entidad se comunica con las partes interesadas externas sobre los aspectos clave que afectan al funcionamiento del control interno.
Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	La Entidad define los objetivos con suficiente claridad para permitir la identificación y evaluación de los riesgos relacionados.
		La entidad identifica los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos sus niveles y los analiza como base sobre la cual determinar cómo se deben gestionar.
		La entidad considera la probabilidad de fraude al evaluar los riesgos para la consecución de los objetivos.
		La entidad identifica y evalúa los cambios que podrían afectar significativamente al SCI.
Gestión de Riesgos	Actividades de Control	La entidad define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de sus objetivos.
		La entidad define y desarrolla actividades de control a nivel de entidad sobre la tecnología para apoyar la consecución de los objetivos.
		La entidad despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales del



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Eje	Componente	Principio
		control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica.
Supervisión	Supervisión	La entidad selecciona, desarrolla y realiza evaluaciones continuas y/o independientes para determinar si los componentes del SCI están presentes y en funcionamiento.
		La entidad evalúa y comunica las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas de remediación y medidas de control, incluyendo la Alta Dirección y el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, según corresponda.

Fuente: Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”

Asimismo, para implementar el SCI, se deben ejecutar los pasos respectivos para cada uno de los tres ejes del SCI:

Pasos para la implementación del SCI	
Eje 1: Cultura Organizacional	Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional
	Paso 2: PAA - SMR
Eje 2: Gestión de Riesgos	Paso 1: Priorización de productos
	Paso 2: Evaluación de riesgos
	Paso 3: PAA - SMC
Eje 3: Supervisión	Paso 1: Seguimiento de la ejecución del PAA
	Paso 2: Evaluación de la implementación del SCI

Eje 1: Cultura Organizacional

Incluyen las acciones orientadas a fortalecer el ambiente de control, la integridad, los valores institucionales y el compromiso de los funcionarios y servidores con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Diagnóstico de Cultura Organizacional permite identificar deficiencias en el diseño o ejecución del SCI, las cuales son atendidas mediante el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación (PAA-SMR).

Eje 2: Gestión de Riesgos

Comprende la priorización de productos, la identificación y valoración de riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que la entidad debe brindar sus productos, así como la determinación de medidas de control conforme al nivel de tolerancia al riesgo. Como resultado de la evaluación de riesgos, se formulan medidas de control que se incorporan en el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control (PAA-SMC).



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Eje 3: Supervisión

Contempla el seguimiento continuo y la evaluación periódica de la implementación del SCI, verificando la ejecución del Plan de Acción Anual y el cumplimiento de las medidas establecidas.

Incluye la evaluación semestral y anual, conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

ESTADO	CRITERIO
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando la entidad no ha cumplido con implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual y la oportunidad para su ejecución ha culminado definitivamente
En proceso	Cuando la entidad ha iniciado, pero aún no ha culminado con la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
Pendiente	Cuando la entidad no ha iniciado la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
No aplicable	Cuando la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, no puede ser ejecutada por factores no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación
Desestimada	Cuando la entidad decide no implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, asumiendo las consecuencias de dicha decisión

8. RESPONSABILIDADES

8.1 Titular de la entidad

Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la entidad. En la UNMSM dicha responsabilidad recae en el/la Rector(a), quien tiene las siguientes funciones:

- Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

8.2 Órgano responsable de la supervisión y coordinación de la implementación del SCI

Es el órgano responsable de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI). En la UNMSM dicha responsabilidad recae en el Director(a) General de Administración, conforme a la designación efectuada mediante Resolución Rectoral. En tal condición, y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Titular de la entidad respecto a la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- d. Capacitar a las demás unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI, en materia de control interno.

8.3 Órganos de la entidad que participan en la implementación del SCI

Son los órganos, unidades orgánicas, facultades y demás dependencias de la UNMSM que, por competencias y funciones, participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, abastecimiento, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b. Proporcionar la información y documentación requerida por el órgano responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, dentro de los plazos establecidos por la CGR y/o los requerimientos internos que se emitan para el seguimiento mensual, semestral o anual, según corresponda.
- c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mejor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

8.4 Seguimiento, coordinación y reporte para la implementación del SCI

- a. La Dirección General de Administración, en su calidad de órgano responsable de la supervisión y coordinación de la implementación del SCI, realiza el seguimiento permanente del cumplimiento de las medidas de remediación y medidas de control contenidas en el Plan de Acción Anual, así como de las demás acciones vinculadas a la implementación, evaluación y mejora del SCI.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- b. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Administración podrá requerir a los órganos, unidades orgánicas, facultades y demás dependencias de la UNMSM la remisión de información, documentación, evidencias, reportes de avance u otros sustentos necesarios para verificar el cumplimiento de las actividades vinculadas al SCI.
- c. Los requerimientos de información podrán efectuarse para el seguimiento mensual, semestral o anual de la implementación del SCI, así como cuando resulte necesario para atender disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República o requerimientos internos relacionados con la gestión del SCI.
- d. Los órganos, unidades orgánicas, facultades y demás dependencias requeridas deberán remitir la información, documentación y evidencias requeridas dentro del plazo establecido en la comunicación correspondiente, asegurando que esta sea completa, veraz, consistente y debidamente sustentada.
- e. La Dirección General de Administración efectuará la revisión, validación y consolidación de la información recibida. En caso se adviertan observaciones, inconsistencias, información incompleta o medios de verificación insuficientes, podrá requerirse la aclaración o subsanación correspondiente, otorgándose un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde la comunicación de la aclaración u observación, o el que se establezca en función de la naturaleza del requerimiento.
- f. El seguimiento de las medidas de remediación y medidas de control contenidas en el Plan de Acción Anual se realizará de manera mensual. Para tal efecto, las dependencias responsables remitirán información y evidencia correspondiente dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo materia de seguimiento, salvo disposición distinta comunicada por la Dirección General de Administración.
- g. La información validada será utilizada para la elaboración de reportes de seguimiento, la evaluación del avance de la implementación del SCI y el registro correspondiente en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
- h. La presentación de los entregables del SCI ante la Contraloría General de la República se realiza a través del aplicativo informático del SCI, en los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG. Para dicho fin, la información y documentación validada será registrada en el citado aplicativo.
- i. El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos para la remisión de información, documentación, evidencias o subsanación de observaciones efectuadas en el marco de la implementación del SCI constituye incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Directiva, sin



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

perjuicio de las responsabilidades que correspondan conforme a la normativa aplicable.

9. DE LA OBLIGATORIEDAD Y EVALUACIÓN

9.1 Obligatoriedad

La implementación del Sistema de Control Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y servidores en el ámbito de sus funciones, competencias y responsabilidades asignadas, quienes deben participar, ejecutar y contribuir al desarrollo de las acciones vinculadas al SCI.

9.2 Evaluación del cumplimiento

El cumplimiento de las funciones relacionadas al SCI será objeto de evaluación en el marco de los procesos de seguimiento institucional y de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

10. DE LAS RESPONSABILIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI EN LA UNMSM

10.1 La inobservancia o incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades relacionadas con la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI) generan responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, y podrá ser sancionada según la normativa aplicable, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que corresponda.

10.2 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, constituye incumplimiento de funciones:

- a. No ejecutar las actividades previstas en el Plan de Acción Anual del SCI.
- b. No remitir información, documentación, evidencias o reportes requeridos para el seguimiento, evaluación o implementación del SCI dentro de los plazos establecidos.
- c. Omitir la implementación de medidas de remediación y/o medidas de control aprobadas en el Plan de Acción.
- d. Incumplir las funciones o responsabilidades formalmente asignadas vinculadas al SCI.
- e. Remitir información incompleta, inconsistente, inexacta o carente de sustento que impida o dificulte el seguimiento, evaluación o registro de la implementación del SCI.
- f. No atender o subsanar, dentro de los plazos establecidos, las observaciones formuladas por el órgano responsable de la supervisión y coordinación de la implementación del SCI.
- g. No participar, sin causa justificada, en las reuniones de trabajo, coordinaciones, asistencias técnicas o actividades convocadas para la implementación, seguimiento o evaluación del SCI.
- h. Obstaculizar, retrasar o afectar injustificadamente las acciones de seguimiento, evaluación, validación o registro de información relacionadas con la implementación del SCI.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- i. Incumplir injustificadamente los requerimientos emitidos por el órgano responsable de la supervisión y coordinación de la implementación del SCI en el ejercicio de sus funciones.
- j. Cualquier otra acción u omisión que implique el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Directiva o en las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República sobre la implementación del Sistema de Control Interno.

10.3 Corresponde a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD), para el caso de servidores administrativos, y/o a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes Universitarios (CPPADDU), para el caso de docentes; evaluar y determinar la existencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios, servidores y/o docentes que incumplan las funciones y normativa vinculada al SCI, conforme al régimen laboral y normativa aplicable.

10.4 El órgano responsable de la supervisión y coordinación de implementación del SCI emitirá un informe sustentado cuando advierta incumplimientos vinculados a las funciones establecidas en el SCI o a las obligaciones derivadas de la presente Directiva, el cual será remitido a la STPAD o a la CPPADDU, según corresponda, a fin de que evalúe el inicio del PAD conforme a la normativa vigente.

11. DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

11.1 El reconocimiento institucional al personal que participa en la implementación del SCI se efectuará conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva y al procedimiento establecido por la Oficina General de Recursos Humanos, conforme al respectivo lineamiento que lo regule u otro documento que haga sus veces, considerando el cumplimiento de las medidas de remediación y control en los plazos y condiciones programadas.

11.2 Para el otorgamiento del reconocimiento institucional al personal responsable del cumplimiento del Plan de Acción del Sistema de Control Interno, se deberá verificar que el cien por ciento (100%) de las medidas asignadas hayan sido implementadas dentro de los plazos establecidos y cuenten con la evidencia o sustento correspondiente que acredite su cumplimiento.

11.3 Asimismo, se considerará el compromiso demostrado en el cumplimiento oportuno y la participación activa de los funcionarios, docentes y servidores responsables en la ejecución adecuada de las medidas contenidas en el Plan de Acción, así como la calidad de la evidencia presentada y la contribución al fortalecimiento de la gestión institucional y del Sistema de Control Interno. No serán consideradas para el reconocimiento aquellas acciones implementadas de manera extemporánea o en vía de regularización.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- 11.4** El órgano responsable de la implementación del SCI remitirá a la Oficina General de Recursos Humanos la relación de funcionarios, docentes y/o servidores públicos a quienes corresponde otorgar el reconocimiento, adjuntando el informe o sustento correspondiente sobre el cumplimiento oportuno y adecuado de las medidas de remediación y/o control contenidas en los Planes de Acción del SCI.
- 11.5** El reconocimiento institucional será aprobado mediante resolución o documento que haga sus veces, y será remitido al docente, funcionario y/o servidor público correspondiente.

12. CAPACITACIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

- 12.1** La Dirección General de Administración, en su calidad de órgano responsable de la supervisión y coordinación de la implementación del SCI, promueve y/o realiza capacitaciones, orientaciones o asistencias técnicas dirigidas a los funcionarios, servidores y docentes de la UNMSM que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, a fin de fortalecer sus conocimientos sobre las funciones, responsabilidades, acciones, medidas de remediación, medidas de control, seguimiento y evaluación vinculadas al SCI.
- 12.2** Dichas capacitaciones podrán realizarse de manera directa o en coordinación con las unidades orgánicas competentes, dejando constancia de su ejecución mediante listas de asistencia, registros de participación, materiales utilizados, capturas de pantalla, grabaciones u otros medios que acrediten su realización.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1** Todos los funcionarios, docentes y/o servidores de la UNMSM tienen el deber de colaborar con la implementación del Sistema de Control Interno, proporcionando información veraz, completa y oportuna.
- 13.2** Los órganos y dependencias responsables deberán conservar la documentación y evidencias que sustenten el cumplimiento de las medidas de remediación y control durante el plazo previsto en la normativa aplicable.
- 13.3** Las comunicaciones, requerimientos, remisión de evidencias y subsanaciones vinculadas al SCI podrán realizarse mediante el Sistema de Gestión Documental (SGD), correo institucional u otros medios electrónicos implementados por la UNMSM.
- 13.4** Los cuestionarios, matrices, formatos, criterios para la valoración de riesgos, reportes y demás instrumentos operativos vinculados a la implementación del SCI son aquellos aprobados por la Contraloría General de la República y/o habilitados en el aplicativo informático del SCI. La Dirección General de Administración podrá utilizar formatos internos complementarios para el seguimiento, consolidación y revisión de información, siempre que no contravengan las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

13.5 Las situaciones que pudieran advertirse durante la implementación, seguimiento o evaluación del SCI y que, por su naturaleza, se encuentren vinculadas a presuntos actos de corrupción, conducta funcional, denuncias, protección al denunciante, responsabilidad administrativa, control gubernamental o procedimiento administrativo disciplinario, deberán ser canalizadas ante las instancias competentes de la Universidad, según corresponda, conforme a la normativa aplicable.

La presente Directiva no regula ni sustituye los procedimientos establecidos para dichas materias.

13.6 Para los aspectos vinculados entre la implementación del SCI y el Modelo de Integridad, la Oficina General de Recursos Humanos participa dentro del ámbito de sus competencias, en atención a las funciones de integridad delegadas mediante Resolución Rectoral N° 010091-2025-R/UNMSM y conforme a la normativa especial aplicable.

14. DISPOSICIONES FINALES

14.1 Difusión

La presente Directiva será publicada en el portal institucional.

14.2 Modificaciones

La presente Directiva podrá ser modificada o actualizada en función de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, modificaciones normativas o necesidades institucionales de la UNMSM.

14.3 Anexos

Los Anexos N° 01 y N° 02 forman parte integrante de la presente Directiva.

14.4 Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXOS

ANEXO N°01: MODELO DE CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO

 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Universidad del Perú. Decana de América	
CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO	
DEJA CONSTANCIA:	
Que, Don [] responsable de la Oficina de [] Ha cumplido de manera destacada con la implementación del Control Interno del periodo evaluado [] con respecto:	
Componente	Concepto de la implementación
Evaluación de riesgos	Ha presentado la información financiera, presupuestaria y económica para la elaboración de la cuenta general de la república, según la normativa aplicable.
Actividades de Control	Ha realizado el inventario de los bienes muebles patrimoniales, según la normativa aplicable
Agradecemos su compromiso y colaboración oportuna en la gestión, que formó parte del Sistema de Control Interno y los objetivos institucionales.	
.....	
Dirección General de Administración	Oficina General de Recursos Humanos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO N°02: FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SCI

